BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL

PRIMERO.CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Directora General del SEF, por la que se concede a la Asociación AIDEMAR, la subvención para financiar el programa experiencial de carácter general denominado<< EXPERIAIDEMAR II>> expediente número 2025-03-91GEN-0008.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado, así como del personal técnico , con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a la creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta, por el Secretario.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la web de la Asociación. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web de la asociación.

SEGUNDO. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a director, un administrativo, un Experto/a Docente en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208),** un Experto/a Docente en la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL DOMICILIO (SSCS0108), de** 10 alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208) y otros** 10 alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108),** mediante contrato formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de carácter general, incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE, siendo promotora la Asociación para la integración del Discapacitado en la Comarca del Mar Menor **(AIDEMAR)**

TERCERA. – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

A) DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

Según indica el artículo 5 de la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, se establece la continuidad del Personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por la propia entidad del personal técnico (director, administración y expertos docentes), en el régimen que tuviera dicha entidad establecido.

En el caso de baja, la Comisión Mixta, señalara el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Los Formadores/as impartirán todos los módulos de los respectivos certificados de

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

profesionalidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES(SSCS0208) ,** aprobado por RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, y, **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108)**, aprobado por (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), y módulos de formación complementaria recogidos en la memoria, realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

B) DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES

Se formalizará con los mismos desde el inicio un contrato de formación en alternancia.

En el caso de baja, la Comisión Mixta, señalará el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas para este tipo de contratos y previa formación teórico-práctica realizarán las funciones propias de los respectivos certificados de profesionalidad de **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES(SSCS0208) ,** aprobado por RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, y, **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO(SSCS0108)**, aprobado por (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo).

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos de edad, ser personas desempleado/as, no ocupadas, registrado/as en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que aparecen recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumno/a-trabajador/a, hasta la finalización del proyecto y la formalización del contrato de formación con alternancia.
e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTO. – SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

En la selección de las personas participantes, con carácter general, teniendo previamente en cuenta la adecuación al puesto de trabajo a desempeñar, en las respectivas convocatorias de subvenciones, se podrá valorar la pertenecía a determinados colectivos prioritarios que se fijen en las respectivas convocatorias.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, teniendo en cuenta: pruebas objetivas, cuestionarios de motivación, pruebas psicotécnicas, entrevistas de selección o valoración de méritos que considere oportunas para determinar la adecuación de la persona participante al puesto de trabajo y al proyecto.

Otros criterios a tener en cuenta:

- **Responsabilidades familiares,** cónyuge o hijo a cargo.
- **Motivación/aplicación práctica,** se valorará el interés mostrado para participar en el programa y la aplicación profesional de la formación que se reciba.

En caso de empate entre varios candidatos, la comisión mixta establecerá los criterios de desempate.

Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE, y, en su caso, permiso de trabajo.

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
- Curriculum Vitae.
- Acreditación de cargas familiares: vida laboral del cónyuge o análogo o tarjeta de demanda de empleo del mismo y Libro de Familia.
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, ser víctima de violencia de género.

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos durante 3 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉXTA.INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

SEPTIMA.RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257

de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

PUERTA NICOLAS, MIRIAN 25/03/2026 08:03:27 | PEREZ MENDEZ, MARIA DEL MAR 25/03/2026 08:11:11 | ANDREU CARAYOL, MIGUEL 25/03/2026 08:20:18
GOMEZ-VIZCAINO CASTELLO, MARIA CRISTINA 25/03/2026 14:40:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3bf67c39-2850-11f1-9f17-02420a000257